UOC N° 3081/2021.

Asunción, 31 de agosto de 2021.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 322257/2021 – CONVENIO Nº 2 - LLAMADO MOPC N° 119/2019 - "LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL – 5TA TANDA DIRECCION DE VIALIDAD, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA". ID N° 369248.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 15252/2021****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

Con relación a los puntos observados se informa lo siguiente.

- *Punto 1, 2 y 3 : Se remite memorándum D.E. N° 751/2021.*
- *Punto 4 : Como podemos observar Resolución N° 1628 y el Contrato SG Ministro N° 232 – Convenio 2, poseen fecha: 16/08/2021 - 17/08/2021, respectivamente y la comunicación de la primera etapa a través del SICP fue realizado en fecha 19/08/2021 (tres días hábiles)*

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

DAVID ROLERO
U.O.C. - M.O.P.C.

MEMORANDUM D.E. Nº 751/2021

A : **ING. RODOLFO SEGOVIA,**
DIRECTOR DE VIALIDAD

DE : **ING. PABLINA BALBUENA, JEFE**
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

REFERENCIA : **LLAMADO MOPC N° 119/2019 LPN. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 549/2019;** para la Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental. 5ta. Tanda Dirección de Vialidad. **LOTE 05. TRAMO: Santa Rosa del Monday - Línea ANDE. ID N° 369248.**

RESPUESTA A MEMORANDUM UCO N° 2415/2021 SOBRE NOTA DNC N° 15252/2021, CONVENIO MODIFICATORIO N° 02. B&B S.A.

FECHA : 31 de agosto del 2021.-

En respuesta al **Memorándum UOC N° 2415/2021**, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que trata la Nota **DNC N° 15252/2021**, remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre el Convenio Modificatorio N° 02 debido a los Aspectos Observados, se informa cuanto sigue;

1. ***Verificamos que la solicitud de modificación unilateral lo realiza la Contratista, al respecto, indicamos a la Convocante que la modificación basada en el interés público es una potestad de la Contratante.***

Como se ha mencionado en el expediente del Convenio Modificatorio N° 02, el mismo se realiza debido a la solicitud de varias Instituciones de la zona, por lo que, al momento del análisis de la factibilidad de la realización de dichas obras, tanto la empresa Contratista como la Fiscalización/Supervisión del MOPC verifican las normativas vigentes por la cual se podrán realizar los trabajos.

La modificación unilateral, como se presenta en el expediente, está suscripta también por el Fiscal/Supervisor de obra del MOPC, por lo que, con ese aval, se presenta la propuesta de aprobación del C.M. N° 02.

2. ***Con respecto al interés público indicado en los antecedentes, observamos que se transcriben lo expuesto en la nota de la solicitud realizada por la Contratista, al respecto, solicitamos a la Convocante extender las justificaciones. Recordamos que las modificaciones amparadas en el Art. 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03 debe de reunir lo previsto en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.***

Como lo manifestamos en el punto anterior, el análisis para la solicitud del Convenio Modificatorio N° 02, si bien lo presenta la empresa contratista mediante el expediente D.E. N° 1179/2021, lo ha realizado junto con el Fiscal/Supervisor de obra del MOPC, razón por la cual, la trascripción del mismo es el complemento a la fundamentación de la solicitud de aprobación del C.M. N° 02.

La nota presentada por la empresa contratista posee la suscripción del Fiscal/Supervisor de Obra del MOPC, entendiéndose, que ambas partes recomiendan la aprobación de la modificación unilateral del contrato.

3. **Las documentaciones indican que la ejecución contractual abarcaba hasta el 02/12/2020, y que considerando las nuevas obras se otorgaba un plazo de 60 días, sin embargo, se observan que las documentaciones: dictamen, resolución y adenda fueron formalizadas en marzo y agosto del 2021. Solicitamos a la Convocante realizar las aclaraciones pertinentes.**

El retraso en la aprobación del mismo se debe a los procesos administrativos que son necesarios realizar dentro del MOPC, teniendo en cuenta, principalmente, el Aislamiento Preventivo General (cuarentena) y las medidas de restricción, en el marco de la Emergencia Sanitaria Declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19).

4. ***La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.***

Para la respuesta a este punto, se sugiere la remisión de éste Memorándum a la Unidad Operativa de Contrataciones, de manera a dar continuidad a los trámites para la aprobación del C.M. N° 02.

Arq. Ing. Pabliña Balbuena G.
Jefe Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC